



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1.112. Licitación de Valores Públicos. Débitos en las cuentas corrientes de las entidades en el Banco Central por los montos emergentes de las propuestas adjudicadas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia, a fin de comunicarles que por tratarse de ofertas en firme, cuando se adjudiquen valores públicos (Títulos, Letras, Certificados de Participación en Valores Públicos en cartera del Banco Central, etc.), ofrecidos en licitación, el Banco Central procederá a debitar en las cuentas corrientes de las entidades los respectivos importes en australes, aun cuando las entidades no contarán con fondos suficientes en las respectivas cuentas. En estos casos:

- a. Las entidades deberán cancelar el saldo deudor en el día que tomen conocimiento,
- b. Hasta tanto no regularicen tal situación:
 - b.1. Sobre el saldo deudor resultante se aplicará el interés punitorio establecido para estas situaciones en el punto 4.3. del Capítulo I de la Circulación RUNOR 1., Y
 - b.2. Los valores públicos adjudicados se mantendrán como garantía del descubierto.

No podrán presentarse a licitación las entidades que al cierre de las operaciones del día anterior registren un sobregiro en su cuenta corrientes en este Banco,

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga
Subgerente de
Finanzas Públicas

Julio a. Piekarz
Subgerente General